



Proyecto de Ley N° 11072/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



A iniciativa de la CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE DISPONE EL TRASLADO DE LOS REOS DE ALTA PELIGROSIDAD A LAS CÁRCELES DEL PAÍS DE EL SALVADOR VÍA CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DEL PERÚ Y EL SALVADOR"

Artículo 1. - Objeto

La presente ley tiene como objeto promover el traslado de los reos de alta peligrosidad, sentenciados por los delitos de sicariato, extorsión, homicidio y otros, a las cárceles del país de El Salvador vía convenio entre los gobiernos del Perú y El Salvador a fin de combatir la inseguridad ciudadana en nuestro país.

Artículo 2. – Finalidad

Para efectos de la presente ley, se considera como finalidad lo siguiente:

1. Reducir la sobrepoblación carcelaria:

El traslado de reos de alta peligrosidad ayuda a reducir la sobrepoblación carcelaria en nuestro País y mejora las condiciones de vida en las cárceles.

2. Mejorar la seguridad:

Trasladar a reos de alta peligrosidad a cárceles de máxima seguridad del País de El Salvador favorecerá a la seguridad en las cárceles peruanas y reduce el riesgo de escapes o disturbios.

3. Convenio:

El convenio entre los gobiernos de Perú y El Salvador fortalece la cooperación internacional en materia de seguridad y justicia, y demuestra el compromiso de ambos países para abordar el problema de la delincuencia.

4. Reducir la inseguridad peruana:

Proteger la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, garantizando un entorno seguro y tranquilo para vivir y desarrollarse con tranquilidad.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3.- Jurisdicción

El Estado trasladante mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos judiciales. El Estado trasladante tendrá la facultad de conceder indulto, amnistía o conmutación de pena a la persona condenada. El Estado receptor al recibir aviso de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar con prontitud las medidas que correspondan en concordancia con su legislación sobre la materia.

Artículo 4.- Continuación del cumplimiento de la pena

Cada una de los gobiernos adoptará las medidas legislativas necesarias y establecerá los procedimientos administrativos adecuados para que la sentencia con pena privativa de libertad y medidas de seguridad privativas de libertad impuestas por el Estado trasladante tengan efecto legal en el Estado receptor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, será responsable de implementar y supervisar el convenio para el traslado de los reos de alta peligrosidad a las cárceles del país de El Salvador

Lima, mayo de 2025

Katy Ugarte M.

Oscar Zea

Germán Tacuri
Vaca

Germán Tacuri

Raúl Gutiérrez

Jorge Velasco



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de mayo de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11072/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. RELACIONES EXTERIORES; Y,
2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

A través de la Constitución Política del Perú, el Estado orienta a celebrar tratados con otros países. Es importante señalar que el artículo 56° de nuestra constitución, establece el requisito para que pueda ser aprobada los tratados.

"Artículo 56°.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

- 1. Derechos Humanos.*
- 2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.*
- 3. Defensa Nacional.*
- 4. Obligaciones financieras del Estado.*

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución."

La presente iniciativa legislativa, promovida por el despacho Congresal de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, busca declarar de interés nacional y necesidad pública el traslado de los reos de alta peligrosidad a las cárceles del país de El Salvador vía convenio entre los gobiernos del Perú y El Salvador.

El propósito de esta iniciativa legislativa es mejorar la seguridad y reducir la sobrepoblación carcelaria en nuestro País, mientras se fortalece la cooperación internacional en materia de seguridad y justicia

2. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

2.1. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios de nuestro país y la población penitenciaria intramuros es de 53,892 personas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los mismos que representan el 131% de la capacidad de albergue, que en resumen, esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario. A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional.¹

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	94,911	53,892	131%	111%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 20 privados de libertad, entendiéndose que existe 76 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario del Callao que tiene 501% de sobrepoblación.²

En ese sentido el hacinamiento en las cárceles peruanas es un problema grave que afecta la dignidad humana y la capacidad del sistema penitenciario para rehabilitar y reinsertar a los internos en la sociedad, como nos muestra el cuadro anterior, el hacinamiento penitenciario nos muestra la crisis del sistema penitenciario en nuestro país.

Máxime si el Tribunal Constitucional en su sentencia del expediente EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC TACNA, de fecha 26 de mayo del 2020, manifestó lo siguiente:

"Este Tribunal no puede dejar de advertir que tales medidas, referidas a la forma y condiciones en las que vive una persona privada de su libertad al interior de

¹Instituto Nacional Penitenciario. Informe estadístico 2024. Pag 11. Recuperado de:
https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2024.pdf

² Idem



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

un establecimiento penitenciario en el Perú, contribuirán de manera relevante para afrontar y tratar de reparar, de aquí en adelante, la situación estructural de vulneración de derechos fundamentales por la que atraviesan los reclusos desde hace décadas en el Perú, caracterizada por una aparente "máxima seguridad externa", acompañada, sin embargo, de "una máxima inseguridad interna"

2.2. Importación de la delincuencia

Que, existe la percepción de un aumento severo de hechos delictivos, las calles se han vuelto más inseguras, y no solo en el Perú, esto se refleja en varios países del mundo, principalmente en aquellos que se convirtieron en receptores de inmigrantes, a consecuencia de éxodos en sus naciones de origen.

Así tenemos que, debido a la crisis política, económica y social de países hermanos, los ciudadanos extranjeros buscan un mejor futuro para sus familias fuera de sus países de origen, esta situación implica que, en los países que les abren las puertas por cuestiones humanitarias, de un lado, exista una sobre demanda de fuerza laboral, que no encuentra puestos de trabajo que le brinden los ingresos necesarios para cubrir las necesidades básicas para subsistir, obligándolos muchas veces a delinquir. Asimismo, tenemos el otro lado de la moneda, que debido a la flexibilización de los controles migratorios y la débil protección de nuestras fronteras, el Perú se ha convertido en uno de los destinos favoritos para que las bandas delincuenciales feroces se asienten y extiendan sus dominios en todo nuestro territorio nacional.

Que, debido a nuestra economía estable, la sólida imagen para las inversiones extranjeras, la tasa de empleo, entre otros factores, el Perú se convirtió en punto de llegada de bandas delictivas colombianas y venezolanas principalmente, que vieron en nosotros un territorio atractivo para introducir sus operaciones ilegales, debido también a nuestro precario sistema de seguridad ciudadana y nuestro cuestionable sistema judicial.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es conocido que las mafias de delincuentes colombianos y venezolanos se enquistaron en el Perú³, constituyéndose en bandas articuladas que se han dividido nuestros distritos en todas las regiones⁴, para "administrar" actividades ilícitas, algo que el Perú no había experimentado a esa escala.

Aunado al incremento de las peleas entre bandas delinuenciales, también tenemos el alza exponencial en el cobro de cupos y la cantidad de homicidios, a consecuencia de la denegatoria del pago de cupos a mafias extranjeras. Solo entre enero y noviembre del 2021, la Policía Nacional del Perú - PNP ha registrado 776 homicidios en Lima y Callao, de los cuales, el 56% se presentan bajo la modalidad del sicariato; las víctimas por armas de fuego en Lima Metropolitana pasaron de ser el 76% en el 2013 a 16.3% en el mes de abril 2020⁵

En ese sentido, podríamos decir que este incremento de las cifras de la criminalidad se encontraría estrechamente vinculado con la llegada masiva de extranjeros provenientes principalmente de Colombia y Venezuela, por lo que las cárceles de nuestro país no pueden albergar a la totalidad de reos.

3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa, que declara de interés nacional el traslado de los reos de alta peligrosidad a las cárceles del país de El Salvador vía convenio entre los gobiernos del Perú y El Salvador sería la solución para reducir la sobrepoblación carcelaria de nuestro país, mejorar la seguridad y a la rehabilitación y reinserción de los reos.

Las cárceles en El Salvador son conocidas por su dureza y medidas de seguridad extremas, especialmente en el Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT), una megacárcel que se ha convertido en un símbolo de la política de seguridad del gobierno de Nayib Bukele, esta cárcel tiene la característica de ser de máxima seguridad con tecnología de bloqueo de señal, tiene métodos de castigo y disciplina estrictos y condiciones de vida rigurosas para los reclusos

³ Recuperado de: <https://www.infobae.com/america/peru/2022/03/05/el-agustino-sicario-asesino-a-trabajadora-sexual-que-se-nego-a-pagar-cupos/>

⁴ Recuperado de: <https://larepublica.pe/sociedad/2022/02/07/candia-bandas-se-disputan-el-territorio-en-arequipa-lrsd>

⁵ Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/actualidad/2021-balance-del-ano-en-inseguridad-ciudadana-noticia-1376512>



3.1. Las cárceles de El Salvador pueden albergar a reos de otros países.

El Salvador tiene capacidad para brindar servicios penitenciarios a otros países, según declaraciones de funcionarios de dicho país, puesto que han sido diseñadas para albergar a pandilleros y otros delincuentes peligrosos.

El Salvador propuso una solución drástica para los problemas carcelarios de Estados Unidos, aceptar en su megacárcel a criminales de cualquier país, incluidos aquellos que cometen delitos violentos, a cambio de una tarifa relativamente baja. Este reciente planteamiento del presidente Nayib Bukele al secretario norteamericano, Marco Rubio, abre la puerta para que potencialmente los delincuentes inmigrantes peruanos sean deportados al país centroamericano.⁶

El CECOT es un centro carcelario, considerado una de las prisiones más grandes y modernas de América Latina, alberga actualmente a miles de miembros de las principales pandillas locales. La oferta de Bukele a EE. UU., es parte de un acuerdo que podría incluir a criminales de diferentes nacionalidades, entre ellos peruanos, que hayan sido detenidos en el país norteamericano⁷, este planteamiento nos abre las puertas para hacer efectivo nuestra propuesta legislativa tal como nos muestra la imagen que se muestra a continuación:

⁶ Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/02/05/de-eeuu-a-la-megacarcel-de-bukele-los-inmigrantes-criminales-peruanos-podrian-ser-llevados-a-el-salvador/>

⁷ Idem.



NOTICIAS

Bukele ofrece a Trump su megacárcel para criminales capturados en Estados Unidos

Durante la visita de Marco Rubio, el Gobierno salvadoreño también anunció que impulsará un proyecto de energía nuclear con Washington



3.2. Tratados sobre Traslado de Condenados

Nuestro país ya cuenta con tratados respecto al traslado de condenados siendo los siguientes similares al convenio que se pretende realizar con esta propuesta legislativa:

- Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República Argentina.
- Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores bajo Tratamiento Especial.
- Tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Transferencia de Condenados.

⁸ Recuperado de: <https://elpais.com/america/2025-02-04/bukele-ofrece-a-trump-su-megacarcel-para-criminales-capturados-en-estados-unidos.html>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Tratado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Canadá sobre Ejecución de Sentencias Penales.
- Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica.
- Convenio sobre Transferencia de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República del Ecuador.
- Tratado entre la República del Perú y Estados Unidos de América sobre el cumplimiento de condenas penales.

Entonces las cárceles de El Salvador podrían recibir a reos peruanos mediante un acuerdo bilateral entre ambos países.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni agrega ninguna norma, pero si se encuentra dentro del marco de la Constitución Política de Perú, su aprobación conlleva a la firma de un acuerdo con el país de El Salvador para dar solución a la crisis penitenciaria que vive nuestro país.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley, no representa costo y/o gasto alguno al erario nacional.

Cabe señalar que, la iniciativa busca disponer la firma de tratados que permita trasladar a reos de alta peligrosidad de nuestro país al país de El Salvador. En este sentido, se espera que, en una estrecha colaboración con las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, a fin de que se realice una planificación adecuada y se logre el acuerdo con el País del El Salvador.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-202-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024. La presente propuesta se encuentra dentro de la Política del Acuerdo Nacional siguiente:



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente iniciativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, respecto a los siguientes objetivos:

1. Democracia y Estado de Derecho
2. Equidad y Justicia Social

Asimismo, tenemos las siguientes políticas de estado relacionadas al presente Proyecto de Ley:

Séptima Política de Estado "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", numeral 27. Sistema penitenciario y reparación al Estado y a la Sociedad.